



MODIFICA EL DECRETO N° 277 DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 ENE 2019

VISTOS:

Decreto N° 277 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y desafectar otras, complementando lo establecido en el decreto N° 277 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Región del Maule.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO (exento)

MOP N°: 9



SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
30 ENE 2019
TRAMITADO

Dirección de Vialidad
Proceso N° 12600237

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 277 del 8 de Marzo del año 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 AGRÉGASE en el acápite 1º, del numeral 4º, CHANCO, lo siguiente:

CHANCO:

- El tramo urbano de la Ruta M-446 (S/R), desde el límite urbano oriente hasta el límite urbano poniente.

2. TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

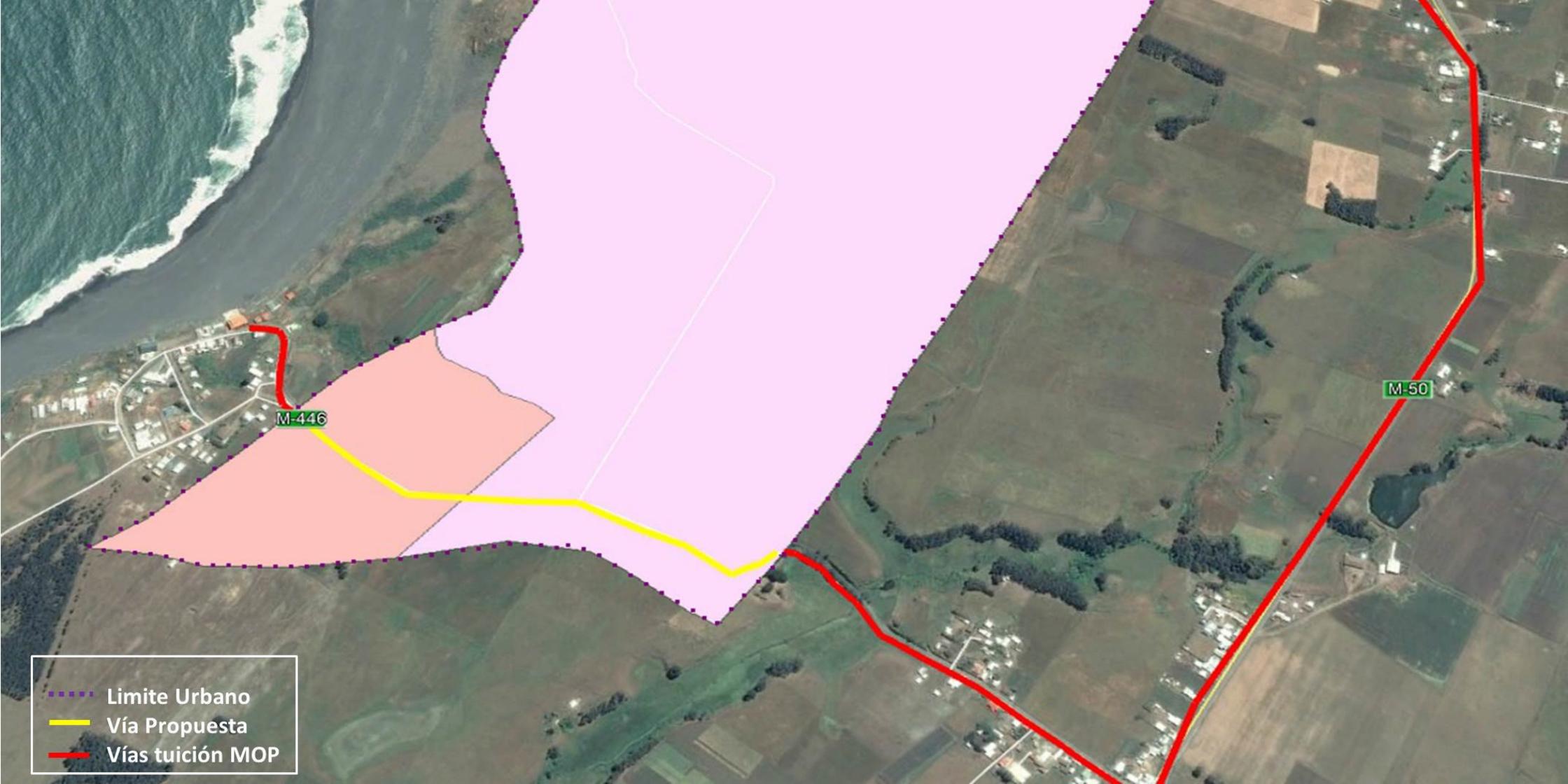


JUAN ANDRES FONTAINE
Ministro de Obras Públicas



MARIO ANGUIA MEDEL
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR (S) DE VIALIDAD

- Distribución:**
- Director Regional de Vialidad, Región del Maule.
 - SEREMI MINVU, Región del Maule.
 - SERVIU, Región del Maule.
 - División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
 - División Jurídica - Dirección de Vialidad.
 - Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
 - Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.



- Limite Urbano
- Vía Propuesta
- Vías tuición MOP